

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, ORIGINADO EN MOCION DE LAS SEÑORAS ASTUDILLO; ACEVEDO, MOLINA; NUYADO Y VELOSO, Y DE LOS SEÑORES BIANCHI; BUGUEÑO; MULET; PALMA Y ROSAS, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN PERMISO LABORAL ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE EXAMENES PREVENTIVOS DEL CANCER GASTRICO, SIN NECESIDAD DE ORDEN MEDICA”.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las diputadas señoras **Astudillo; Acevedo; Molina; Nuyado y Veloso**, y de los señores **Bianchi; Bugueño; Mulet; Palma y Rosas**, que “Modifica diversos cuerpos legales que indica con el objeto de establecer un permiso laboral especial para la realización de exámenes preventivos del cáncer gástrico, sin necesidad de orden médica”, sin urgencia.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en moción de las Diputadas y los Diputados indicados precedentemente y se encuentra sin urgencia.

2.- Discusión particular.

La Comisión adoptó, respecto de la indicación presentada en este trámite reglamentario, el acuerdo que se indica más adelante.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **PALMA**, don Hernán, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

En la sesión 73ª/373ª, celebrada el 29 de septiembre del año 2025, la Sala de la Corporación prestó su aprobación, en general, al proyecto en Informe y, acogiendo una indicación presentada por el señor Diputado don Juan Irarrázaval Rossel, lo remitió a esta Comisión para un segundo informe.

Expresan las y los autores de la moción que este proyecto de ley tiene por finalidad integrar el **Helicobacter Pylori** dentro de los tipos de exámenes exentos de orden médica y respecto del cual los trabajadores y trabajadoras puedan gozar del permiso laboral una vez al año para su realización y que este sea considerado como jornada laborada para todos los efectos legales. Asimismo, establece el deber del empleador de promover el ejercicio de este derecho. Lo anterior, con la finalidad de adoptar medidas de prevención en el desarrollo del cáncer gástrico, mediante la detección temprana de la bacteria Helicobacter Pylori. Dispone, además, que en caso de que dicho examen requiriese un día completo o más para su ejecución y posterior recuperación, dicho tiempo adicional deberá ser compensado por el trabajador.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en tres artículos permanentes.

Durante su discusión general dicha moción fue objeto de una indicación por parte del Diputado señor Irarrázaval, don Juan, que tenía por objeto sustituir el literal b) de su artículo primero, la que fue rechazada como se indicará más adelante, debido a que su contenido se encontraba considerado con mayor precisión en el texto de dicha letra b) aprobado en el primer trámite reglamentario del proyecto.

En consideración a lo anterior y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este segundo informe corresponde hacer mención expresa de lo siguiente:

ARTICULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI MODIFICACIONES EN ESTE SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO.

El literal a) del artículo primero y los artículos segundo y tercero no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones en este trámite reglamentario. El literal b) de su artículo primero fue objeto de indicación, la que fue rechazada.

ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGANICO CONSTITUCIONAL O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

DE LOS ARTICULOS SUPRIMIDOS.

No existen disposiciones en tal situación.

DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS.

No existen artículos modificados.

DE LOS NUMERALES O ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No existen disposiciones en tal situación.

DE LOS ARTICULOS QUE, EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 228 DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISION O DECLARADAS INADMISIBLES.

La siguiente indicación fue rechazada por la Comisión:

-- Del diputado señor **Irarrázaval**, don Juan al artículo primero, para reemplazar su literal b) por el siguiente:

“b) Agrégase en el inciso cuarto, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la frase:

“Lo anterior no se aplicará en el caso del examen de *Helicobacter pylori*, donde deberá compensarse el tiempo utilizado dentro del siguiente año calendario.”.”.

-- Sometida a votación fue rechazada por 8 votos en contra, ninguno a favor y ninguna abstención.

(Votaron en contra las señoras **Cicardini**, doña Daniella; **Gazmuri**, doña Ana María (en reemplazo del señor Cuello, don Luis) y **Ossandon**, doña Ximena, y los diputados señores **Giordano**, don Andrés; **González**, don Mauro; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE, O INDICACION DE LAS MISMAS.

Las disposiciones del proyecto modifican el Código del

Trabajo y el DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero.- Modifíquese el artículo 66 bis, inciso primero, del Código del Trabajo, en el siguiente sentido:

a) Reemplácese la letra “y” seguida de la expresión “mamografía” por una coma (,) e incorpórese, a continuación de la expresión “próstata”, lo siguiente: “y de *Helicobacter pylori*”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Si el examen de *Helicobacter pylori* requiriese un día completo o más para su ejecución y posterior recuperación del trabajador, dicho tiempo adicional deberá ser compensado por este en la forma que acuerde con su empleador, dentro del siguiente año calendario, salvo que el empleador determine que no es necesaria dicha compensación.”

Artículo segundo.- Intercálase, entre el inciso segundo y el tercero del artículo 184 del Código del Trabajo, un nuevo inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Con el objetivo de incentivar el cuidado de la salud, el empleador deberá informar y promover anualmente a sus trabajadores el goce y ejercicio, respectivamente, del derecho al permiso laboral contemplado en el artículo 66 bis de este Código.”

Artículo tercero.- Agréguese un inciso final al artículo 138 del decreto con fuerza de ley n.º 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley n.º 2.763, de 1979, y de las leyes n.ºs 18.933 y 18.469, del siguiente tenor:

“La detección de la bacteria *Helicobacter pylori* se realizará a través de exámenes no invasivos, salvo que el médico tratante determine lo contrario.”

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON HERNÁN PALMA PEREZ.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de diciembre de 2025.

Acordado en sesión de fecha 16 de diciembre de 2025, con asistencia de las Diputadas señoras **Ahumada**, doña Yovana (en reemplazo del señor Labbé, don Cristián); **Cicardini**, doña Daniella; **Gazmuri**, doña Ana María, y **Ossandon**, doña Ximena, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés, (Presidente); **González**, don Mauro; **Hirsch**, don Tomás; **Ibañez**, don Diego; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Asistió, además, el Diputado señor **Palma**, don Hernán.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión